Medellín, 29 de diciembre de 2021

Señores
COMISIÓN EVALUADORA INVITACION VA-043-2021
División de Infraestructura Física
Universidad de Antioquia

Asunto: Caso 12759 Revisión Jurídica Propuestas Invitación a Pública **VA-043-2021**

Respetados señores

De conformidad con su solicitud radicada con el caso 12749, y en cumplimiento del artículo 32 de la Resolución Rectoral 39475 de 2014, revisada las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA VA-043-2021**, cuyo objeto es: "*"Realizar las obras de adecuación de la infraestructura civil, hidrosanitaria, eléctrica, el suministro e instalación de los sistemas de aire acondicionado, seguridad electrónica, Red de gases medicinales, complementarias para el Laboratorio BSL3 de LIME. Las obras se realizarán en el segundo nivel, Bloque B de la sede ambulatoria de la IPS Universitaria, conforme con los Anexos 1 y 2, por la modalidad de precios fijos no reajustables",* se remite el presente informe de evaluación de requisitos legales, teniendo en cuenta que*:*

a) El 6 de diciembre de 2021, se publicó la invitación publica en el portal de la Universidad.
b) El 20 de diciembre de 2021, se dio respuesta a las observaciones de los términos de referencia, solicitadas por los oferentes durante el término establecido
c) El 23 de diciembre de 2021, desde las 14:00 hasta las 15:00, hora legal colombiana se recibieron las propuestas que ingresaron al formulario electrónico del correo oficial infraestructurafisica@udea.edu.co, en total fueron 13 propuestas.

En cuanto a los requisitos jurídicos:

1. El oferente **ENECON S.A.S** identificada con NIT N° 800.047.781-9, representada legalmente por el señor LUIS ALFREDO TORRES SALAS, no es hábil jurídicamente para continuar el proceso de invitación pública toda vez que no cumple con el siguiente requisito habilitante:

   "***Estar inscrita, calificada y clasificada en el Registro Único de Proponentes –RUP****- de la Cámara de Comercio de su domicilio, antes de la fecha de cierre o entrega de propuestas de esta INVITACIÓN, en las clasificaciones de la UNSPSC, establecidas en la Tabla 5, así:*
   *- **Obligatorios: 721015, 721214, 721515***
   - Opcionales: 721517, 921217." (Negrilla y subraya fuera del texto)

El día 27 de diciembre a través del correo electrónico infraestructurafisica@udea.edu.co, se le solicito subsanar este requisito otorgándole un plazo prudencial para allegarlo.

El oferente mediante oficio fechado del día 29 de diciembre de 2021, manifestó:

> *"En atención a la última comunicación enviada por ustedes mediante la cual requieren la subsanación de requisitos habilitantes "Adjuntar CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES -RUP con vigencia no superior a un mes, donde se encuentre clasificado en los códigos UNSPSC 721015 y 721214." para el proceso de contratación del objeto de referencia, nos permitimos asentar las siguientes precisiones:*
>
> *Inicialmente hacemos resaltar que Enecon se ha caracterizado por ser una empresa responsable y con experiencia, brindando diversos servicios y soluciones de calidad para el continuo desarrollo de su objeto social con los más altos estándares de calidad.*
>
> *Ahora bien, en relación al proceso de contratación resulta relevante indicar que Enecon ha participado en múltiples ofertas publicadas por la Universidad de Antioquia, así como ha ejecutado diversos contratos asociados al objeto referenciado tal como se puede evidenciar en los certificados de experiencia aportados, en los cuales se acredita expresamente su clasificación en los códigos UNSPSC 721015 y 721214 (, escenario que permite evidenciar la idoneidad de Enecon para la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los requisitos habilitantes requeridos en la solicitud de ofertas.*
>
> *Conforme a lo expuesto es pertinente asentar que, si bien no se encuentran inscritos en el aparte de clasificación del RUP los códigos UNSPSC 721015 y 721214, el cumplimiento de estos se encuentra acreditado con la experiencia contenida en el mismo documento (Ver RUP N° Consecutivo contratos 088, 092 y 100) motivo por el cual resultaría lesivo excluir del proceso de referencia a Enecon por tal formalidad, pues como se ha indicado, la observancia de los requisitos habilitantes se encuentra probada materialmente; máxime si tenemos en consideración que las formas no deben convertirse en un obstáculo para el logro de los objetivos sustanciales del proceso de contratación el cual tiene como objetivo beneficiar a la comunidad educativa.*
>
> *Es por lo anterior que solicitamos respetuosamente a la Universidad de Antioquia reconocer la experiencia aportada por Enecon donde se acredita la clasificación de la ejecución de los contratos bajo los códigos UNSPSC 721015 y 721214, como requisito habilitante y se permita su continuidad en*

el proceso de selección de ofertas. Por último, hacemos hincapié en que el propósito de la presente misiva no es otro que reiterar nuestro compromiso y responsabilidad frente a la relación comercial y velar por los intereses de las partes y la comunidad en general."

De igual forma adjunta nuevamente el certificado de Inscripción y Clasificación En El Registro De Proponentes -RUP de la Cámara de Comercio Aburra Sur con fecha de expedición del 2021/12/22

En el artículo 2.2.1.1.1.5.2y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece la información para inscripción, renovación o actualización que debe realizar el interesado ante la Cámara de Comercio respectiva para obtener el RUP. Dentro de los requisitos para la persona jurídica se encuentra:

"*2. Si es una persona jurídica:*

2.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel*.*

2.2. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados.

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de

corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

2.4. Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control.

***2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado**. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.*

2.6. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

*Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto. (*Negrilla y subraya fuera del texto)

Como se evidencia en el artículo transcrito, la misma norma realiza la distinción entre el acápite de clasificaciones de bienes, obras y servicios en los que deba estar inscrito el oferente para así ofrecer a las Entidad Estatales sus servicios y otro muy diferente es el acápite de experiencia del contratista el cual es probado con los contratos ejecutados y liquidados que este haya realizado en el tiempo.

Para el caso en concreto se esta verificando los códigos de clasificación de la UNSPC en los cuales el contratista se encuentra inscrito para ofrecer los servicios a las Entidades Estales, los cuales conforme a los términos de referencia del proceso en mención debía cumplir de manera obligatoria con los

códigos 721015, 721214 ,721515, el oferente solo logró acreditar mediante el RUP que se encontraba clasificado en el código 721515.

Por lo anteriormente expuesto, el oferente no logro acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Tabla 2. Requisitos jurídicos persona jurídica de los términos de referencia; por consiguiente, se debe rechazar la propuesta de conformidad con los numerales 14.1; 14.3 y 14.14 de los términos de referencia de la invitación Pública **VA-043-2021**

De acuerdo con las exigencias plasmadas en los términos de referencia de la Invitación Pública **VA-043-2021**; una vez verificados los requisitos jurídicos; se evidencia que los proponentes:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOHN JAIRO VÁSQUEZ SUÁREZ	8.407.211
LUIS FERNANDO OROZCO ZAMMATA	73.162.838
CONSTRUCTORA POLIOBRAS SAS	830.108.992-8
KA S.A.	830.141.859-5
ENETEL SAS	901.060.665-2
URBANICO S.A.S.	900.066.226-6
WILLIAMS.CO SAS	900.101.834-4
ASIRCON CONTRATISTAS	806.009.004-3
JUAN CARLOS SIERRA BOTERO	70.562.215
LUIS ENRIQUE OYOLA QUINTERO	73.077.245
CONSTRUCCIONES Y VALORES CONSTRUVALORES S.A.S	900.518.211-7
ACERO MAS CONCRETO SAS	900.693.827-1

cumplen con todos los criterios exigidos en el numeral **5.1 Requisitos Jurídicos** de los Términos de Referencia publicados el día 6 de diciembre de 2021.

Por lo anterior puede continuar con el proceso de evaluación, desde el punto de vista jurídico y de conformidad con la verificación realizada a los documentos y sus anexos, como se refleja en el cuadro en Excel adjunto, son hábiles jurídicamente.

Atentamente

YESICA VELÁSQUEZ O
Profesional Especializada 3
Unidad de Apoyo Asesoría Jurídica en Gestión de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica

Anexo: Cuadro en Excel y captura de antecedentes judiciales